

2015 17 01 06 D. 00851

2016 17 01 06 D. 0545



NUMERO UNO: Ante mi ROBERTO JOSÉ ESQUIVEL CERDAS, Notario Público con oficina en San José, comparece el señor RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Cartago, Residencial Montelimar, de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros sur, doscientos metros oeste y cincuenta metros sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en su condición de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de la sociedad denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R. SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, cuyo domicilio se sitúa en San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte y veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista en la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; Y DICE: Que por este medio, y a nombre de su representada viene a otorgar **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que más adelante se dirán a favor de la señora **MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número uno siete cero cinco cero siete siete ocho siete; para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en

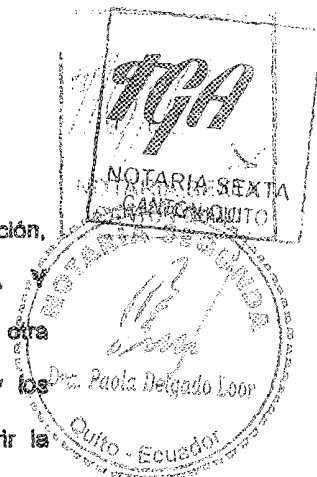
ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



5910-27337120

dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombraras así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICIÓN:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO: FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE:** Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque,

manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de



ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



1 7 8 9 6 0 0

5910 27337121

cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrere o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieran obligación o derecho de dadas o solicitarias; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incumplir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones; activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimentes y compondores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciadas de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros



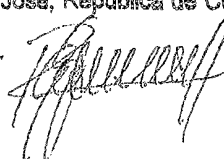
poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes. proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistirse de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistirse de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION:** El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado. **ES TODO.** Advertí al compareciente el valor y trascendencia legal del presente acto. El suscrito Notario hace constar que me han sido presentados los documentos que sirven como prueba para las daciones de fe específicas y que han sido agregados al archivo de referencias conforme a la ley y que he tenido a la vista los documentos no esenciales a que se refiere la escritura, los cuales también quedan agregados al archivo de referencias. El presente documento surtirá efectos en la República

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



5910-27337122

de Ecuador. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y juntos firmamos en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las doce horas del ocho de noviembre de dos mil once. Ricardo Vargas Aguilar-Roberto Esquivel Cerdas. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, visible al folio uno frente, del tomo siete del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como segundo testimonio en la ciudad de San José, República de Costa Rica a las once horas del veintiséis de agosto del año dos mil trece.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA; HACE CONSTAR: Que la anterior FIRMA del Notario Público ROBERTO ESQUIVEL CERDAS, CÉDULA 107890600, CARNÉ NÚMERO 6910, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las diez horas diecisiete minutos del veintiocho de agosto del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**

Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MGD48UNEW17
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. aj. de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - À)

6. El: 30/08/2013
(On - Le)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya - Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 104878
(Under number - Sous le numéro)



9. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R., S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre des pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrec.cr>

00104443

5774070 119

Código:

00421216

VALE:

¢1100.00



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL



460



ES

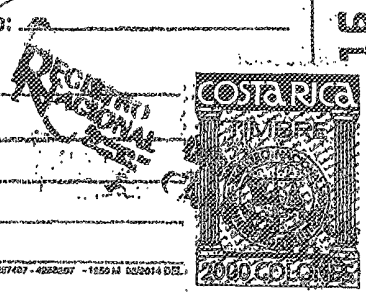
ADOS

D
ES
ICIO.SERVICIOS
DIGITALIZADOS

16

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____						
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☐ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-697957</u> Poder o afectación (citas): _____						
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____						
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____						
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____						
☐ Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Apellido 1</th> <th>Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> Tipo de identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____	Nombre	Apellido 1	Apellido 2			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
☐ Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____						
Especifique otros servicios: _____							

REGISTRO NACIONAL
DIGITALIZADOS
CANCELADO



FORMULARIO STANDARD TEL: 2210-0010 FAX: 2210-2225 • FID. 4027407 • 4028207 • 1050 M. 03/2014 DEL

Teléfono (506) 2210-0777 / 2210-0888 • Apartado Postal 523-2010 San José • Costa Rica • www.rnpdigital.com

Persona Juridica



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

1818460

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

NUMERO DE CERTIFICACION: *-5214843-2015*-
PERSONA JURIDICA: 3-101-647457

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I.S.A.R SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2011 ASIENTO: 284211 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 24/10/2011
DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIEN METROS NORTE Y VEINTICINCO METROS ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS.
OBJETO/FINES (SINTESIS): SERVICIOS, COMERCIO, POSEER Y DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS O GARANTIAS, RECIBIR POR HERENCIA, O PROPIEDAD POR TESTAMENTO O POR CONTRATO.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 10/10/2011 VENCIMIENTO: 10/10/2111

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. PODRA OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: CARLOS ANDRES ARIAS ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 24/10/2011 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: IVANNIA MENDEZ RODRIGUEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1108-0450
REPRESENTACION: NO APLICA

ENCUENTRO
REALIZADO

Persona Juridica

Página 2 de 2



INICIO 10/10/2011 VENCIMIENTO 10/10/2111

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

1818461



PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 21 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS OCHO HORAS 47 MINUTOS Y 5 SEGUNDOS, DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015-*

FIRMA DEL REGISTRADOR
MARIO MADRIZ GRANADOS

ANULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS
DIGITALIZADOS

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS
DIGITALIZADOS



REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

1769951



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS



REGISTRO NACIONAL

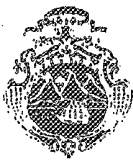
Ing. Oscar Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Mario Madriz Granados es auténtica. Se expide la presente a los 27 días del mes de febrero del 2015. San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

ABRIL 2012



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: OCR10KE3XDY
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/limbre de)

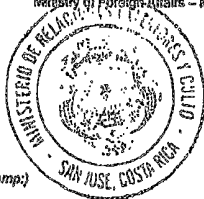
Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 03/03/2015
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho
(By - Par)

Oficial de Autenticaciones del MREC
Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 209973
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

Nombre del titular: INVERSIONES Y SERVICIOS DE ALTO RENDIMIENTO I S A R S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Funcionario
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rrea.go.cr>

000208884

A-11 0208884



RECEIVED
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
15 OCT 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCION N° 2015-17-01-0015, 19243

FACTURA N° 15576

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (hoja(s)) antecede es FIEL COPIA.

Quito, a 15 OCT 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Siete hoja(s).

Quito a, 26 ENE. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS AUMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO